



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 060/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La nota con registro CDH1-28, presentada por el Prof. Camilo Villca Lázaro, Director Unidad Educativa Llinfi Nivel Primario, Cristian Puma, Gobierno Estudiantil y otros, solicitan se digne a realizar la distinción y/o condecoración Honorífica a la Unidad Educativa de Llinfi, en merito a sus 50 años al servicio de la Educación 17/08/1974 – 17/08/2024 por su trayectoria e impacto que tuvo la Unidad Educativa en la Zona, formando estudiantes de muchas generaciones que, en la actualidad muchos de ellos son profesionales y que vienen prestando sus servicios en diferentes ámbitos del territorio Nacional y el Municipio de Sucre.

Que, el **Artículo 283° de la Constitución Política del Estado** señala que: *El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.* Que, el **Artículo 2° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** indica que: *La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.* El **Artículo 4°** en su parágrafo I. señala: *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.* Por otra parte, el **Artículo 16°** indica: *El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

Que el **Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. –**

b) *Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

Artículo 43.- (NATURALEZA) *Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.*

Artículo 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). *Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:*

k) *Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico"*

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal....

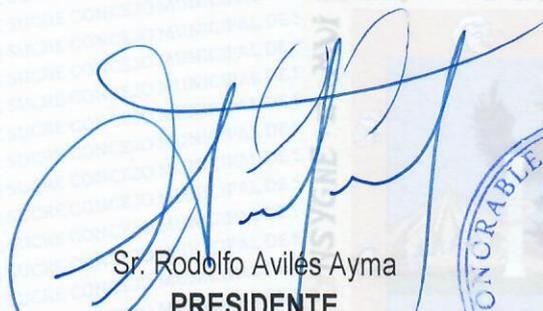
POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1. - ABROGAR en su totalidad la Ordenanza Municipal N° 043/2024, emitida en fecha 02 de septiembre de 2024, tomando en cuenta la imposibilidad de su ejecución.

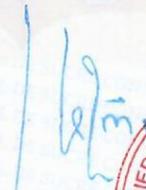
ARTÍCULO 2.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del Concejo Municipal de Sucre a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.


Sr. Rodolfo Aviles Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 26 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.